



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA – OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 109/2021

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032021-002

PARTES: RICARDO BUSTILLO CABRERA

AUTO: CON FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO 2021 MEDIANTE EL CUAL SE DA APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR POR PRESUNTA OCUPACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN INDEBIDA EN ZONAS CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE PLAYA MARÍTIMA, AGUAS MARÍTIMAS Y/O TERRENOS DE BAJA MAR EN CONTRA DE RICARDO BUSTILLO CABRERA

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY ONCE (11) DE FEBRERO DE 2021 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

PD. MARIA DEL ROSARIO ESCUDERO LOZANO

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., Enero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Inv. Administrativa No. 15032021-002.

Procede el despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida en zonas con características técnicas de playa marítima, aguas marítimas y/o terrenos de baja mar, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del 2324 de 1984, regulado por el artículo 47 y ss. de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ANTECEDENTES

Teniendo el despacho conocimiento de la inspección realizada por funcionarios del área de litorales CP5, en el que se informó mediante memorando MEM-202000479- -MD-DIMAR-CP05-ALITMA de fecha 23 de diciembre de 2020 suscrito por el responsable del Área de Litorales para la fecha, se tiene que efectuada la verificación en campo se encontró que en la isla de barú- sector bahía honda, específicamente en el restaurante pescador de colores, el cual es propiedad del señor Ricardo Bustillo, fueron encontradas las siguientes obras:

- Un muelle con plataforma y pasarela en madera, estructura de metal que soporte un techo de madera. El muelle posee unas medidas aproximadas de 8x8 de largo y ancho para la plataforma y para la pasarela 18 mts de largo x 1.5 de ancho aproximadamente.
- Muelle tipo mirador, con superficie en madera, barandas del mismo material. Posee un area de 7 m²
- Protección en roca con una extensión total de 74 mts aproximadamente.

Así mismo se indica que, verificada la información de infraestructura de datos espaciales Marino, fluvial y costero, la caseta en madera y el mobiliario descrito se encuentra en zonas con características técnicas de aguas marítimas, playa marítima y/o zonas de bajamar.

Muelle del Restaurante Pescador				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1628557,885	839306,5224	10° 16' 34,919" N	75° 32' 39,366" W
2	1628558,679	839310,3588	10° 16' 34,945" N	75° 32' 39,240" W
3	1628566,881	839311,0203	10° 16' 35,212" N	75° 32' 39,220" W

4	1628567,939	839302,6859	10° 16' 35,245" N	75° 32' 39,493" W
5	1628559,605	839301,363	10° 16' 34,974" N	75° 32' 39,536" W
6	1628558,282	839304,538	10° 16' 34,932" N	75° 32' 39,431" W
7	1628542,407	839302,0244	10° 16' 34,415" N	75° 32' 39,511" W
8	1628542,671	839300,4369	10° 16' 34,423" N	75° 32' 39,564" W

Cuadro 1. Coordenadas ubicación de las coordenadas.

Muelle tipo mirador				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1628541,102	839301,9789	10° 16' 34,372" N	75° 32' 39,513" W
2	1628539,636	839305,4166	10° 16' 34,325" N	75° 32' 39,400" W
3	1628537,781	839305,9408	10° 16' 34,265" N	75° 32' 39,382" W
4	1628538,984	839301,9728	10° 16' 34,303" N	75° 32' 39,513" W

Protección				
Puntos	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1628542,643	839300,0505	10° 16' 34,422" N	75° 32' 39,576" W
2	1628545,749	839297,2794	10° 16' 34,523" N	75° 32' 39,668" W
3	1628548,146	839292,2823	10° 16' 34,600" N	75° 32' 39,832" W
4	1628549,426	839289,0294	10° 16' 34,641" N	75° 32' 39,939" W
5	1628551,032	839282,9974	10° 16' 34,692" N	75° 32' 40,138" W
6	1628552,877	839276,7278	10° 16' 34,752" N	75° 32' 40,344" W
7	1628551,695	839273,3883	10° 16' 34,713" N	75° 32' 40,454" W
8	1628551,469	839269,1779	10° 16' 34,705" N	75° 32' 40,592" W
9	1628551,717	839265,8426	10° 16' 34,712" N	75° 32' 40,701" W
10	1628553,236	839262,511	10° 16' 34,761" N	75° 32' 40,811" W
11	1628557,932	839259,109	10° 16' 34,913" N	75° 32' 40,924" W
12	1628568,806	839261,8409	10° 16' 35,268" N	75° 32' 40,835" W
13	1628559,23	839277,3814	10° 16' 34,958" N	75° 32' 40,323" W

Cuadro 3. Coordenadas geográficas protección

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 21,27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio ocupaciones indebidas o no autorizadas en bienes de uso público. Así como le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por lo anterior, este despacho procederá a iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y/o construcción indebida contra el señor **Ricardo Bustillo Cabrera** con el objeto de determinar si existe mérito o no, para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio.

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

Artículo 1°: Iniciar averiguación preliminar contra el señor Ricardo Bustillo Cabrera, con ocasión a la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre zonas con características técnicas de playa marítima y/o zonas de baja mar, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del DL 2324 de 1984, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Artículo 2°: Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Artículo 3°: Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea, el señor Ricardo Bustillo Cabrera.

Artículo 4°: Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio, establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

